



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 161 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 05 JUN 2015

**VISTO:**

El Informe Legal Nº 078-2015- GMMV- DISTE / DRAT – GOB. REG.TACNA, el Informe Técnico Nº043-2015-EJBV-DISTE-GOB.REG.TACNA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo Nº 1089 establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA declara de interés nacional la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas a nivel nacional, a cuyo efecto se crea el Régimen Temporal Extraordinario a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI de manera temporal y excepcional; asimismo, la tercera disposición complementaria transitoria del mencionado dispositivo legal, establece que las competencias en materia de formalización pueden ser transferidos a los Gobiernos Regionales, inclusive dentro del Régimen Temporal Extraordinario previsto por el citado Decreto Legislativo;

Que, de conformidad al literal n) del artículo 51 de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Nº27783 y de la Resolución Ministerial Nº 114-2011-VIVIENDA, se da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que ejerce el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional de Agricultura, para emitir los actos administrativos correspondientes a su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones administrativas;

Que, con fecha 14 de abril del 2015 se emitió la Resolución Directoral Regional Nº103-2015-DRA/GOB.REG.TACNA, en la cual se dispone en el Artículo Primero: Declarar Procedente el cambio de Apellido Paterno del Titular en la Base de Datos Catastrales, en el predio "Vallecito", inscrito en la Ficha Nº0689 seguido a Partida Electrónica Nº05113537 con U.C. 22369 de la Zona Registral Nº XIII Sede Tacna – Oficina Registral de Tacna, ubicado en el distrito y provincia de Candarave, Región de Tacna.

Que, con Informe Legal Nº 078-2015- GMMV- DISTE / DRAT – GOB. REG.TACNA de fecha 18 de mayo del 2015 se determina que de la documentación que obra en el Expediente Administrativo Nº22369-1997 y de acuerdo al Informe Técnico Nº043-2015-EJBV-DISTE-GOB.REG.TACNA de fecha 08 de mayo del 2015, se advierte la existencia de un error material respecto a la Unidad Catastral, siendo que el predio "Vallecito", ubicado en el distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna tiene como Unidad Catastral actual la Nº20583 y no correspondiendo la Unidad Catastral histórica Nº22369.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 161 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 05 JUN 2015

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, es así que estando a lo previsto en el inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene; por lo que resulta pertinente emitir acto administrativo que permita corregir de oficio dicho error material.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre y cuando estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene. Asimismo la corrección del error no altera lo sustancial del acto administrativo como es la rectificación de la Unidad Catastral del predio "Vallecito", ubicado en el distrito y provincia de Candarave, departamento de Tacna; por lo que, estando al análisis descrito corresponde emitir acto administrativo rectificando el error material advertido.

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1089 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2015-P.R./GOB.REG.TACNA, y Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-CORREGIR** el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N°103-2015-DRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de abril del 2015, en el Artículo Primero de la parte resolutive conforme al tenor siguiente:

**DICE:**

"Declarar Procedente el cambio de Apellido Paterno del Titular en la Base de Datos Catastrales, en el predio "Vallecito", inscrito en la Ficha N°0689 seguido a Partida Electrónica N°05113537 con U.C. 22369 de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral de Tacna, ubicado en el distrito y provincia de Candarave, Región





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 161 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 05 JUN 2015.

de Tacna.”

**DEBE DECIR:**

“Declarar Procedente el cambio de Apellido Paterno del Titular en la Base de Datos Catastrales, en el predio “Vallecito”, inscrito en la Ficha N°0689 seguido a Partida Electrónica N°05113537 con U.C. 20583 de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral de Tacna, ubicado en el distrito y provincia de Candarave, Región de Tacna.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N°103-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de abril del 2015, que no hayan sido expresamente revocados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

C.c.  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
DISTE  
Archivo  
IJOF/JFMC/gmmv.



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX  
DIRECTOR REGIONAL